

Término municipal que afecta: Amposta.  
 Tensión de servicio: 6 Kv.  
 Longitud en kilómetros: 0,008, aérea.  
 Conductor: Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera.  
 Estación transformadora:  
 Tipo: Caseta.  
 Potencia: 160 KVA.  
 Relación transformación: 6.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 14 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—9.467-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,400	69,610
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	No disponible	
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas (*)	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	No disponible	

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Pedro Arias Pardo, de Madrid; don Vicente Lillo Moner, de Valencia; don Gregorio Navarro Rico, de Villaverde Bajo (Madrid); doña María Cavanillas Prosper, de Madrid; doña María y doña Rosa Miralles Sabuquillo, de Mollet del Vallés (Barcelona), y don José Madrona Palmer, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-146 (8046), Cooperativa de Casas Baratas «Infanta Isabel»; M-VS-2843/61, Colonia «La Dehesilla»; B-I-72/58 y «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Pedro Arias Pardo, don Vicente Lillo Moner, don Gregorio Navarro Rico, doña María Cavanillas Prosper, doña María y doña Rosa Miralles Sabuquillo y don José

Madrona Palmer, de la vivienda sita en piso 3.º, letra D, de la finca número 9 de la calle Francisco Suárez, de Madrid; la vivienda número 28—hoy 34— de la calle de José Faus, de Valencia; la vivienda sita en la calle de Manuel Laborda, número 10, de Villaverde Bajo (Madrid); la vivienda sita en la calle Caspe, número 11, de esta capital; la sita en la calle del General Mola y Angel Guimerá, número 36, de Mollet de Vallés (Barcelona), y la número 3 de la calle de Angel Ganivet—Colonia del Retiro—, de Madrid, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Vivienda sita en piso 3.º, letra D, de la finca número 9 de la calle de Francisco Suárez, de Madrid, solicitada por su propietario, don Pedro Arias Pardo; la número 28—hoy 34— de la calle de José Faus, de Valencia, solicitada por su propietario, don Vicente Lillo Moner; la sita en la calle de Manuel Laborda, número 10, de Villaverde Bajo (Madrid), solicitada por su propietario, don Gregorio Navarro Rico; la sita en la calle de Caspe, número 11—Colonia «La Dehesilla», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Cavanillas Prosper; la vivienda sita en la calle del General Mola y de Angel Guimerá, número 36, de Mollet del Vallés (Barcelona), solicitada por sus propietarias, doña María y doña Rosa Miralles Sabuquillo, y la número 3 de la calle de Angel Ganivet—Colonia del Retiro—, de Madrid, solicitada por su propietario, don José Madrona Palmer.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Daniel Mico Gassó, de Valencia; doña María Begonia Gil Orube, de Bilbao; don José Trabaledo Veiga, don Enrique Díez Salaver, doña María Arruti San Sebastián y don Jacobo González García, estas cuatro de Irún (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las «Cooperativas de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», «La Unión Begoñesa», «La Irunesa» y «Ciudad Jardín», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Daniel Mico Gassó, doña María Begonia Gil Orube, don José Trabaledo Veiga, don Enrique Díez Salaver, doña María Arruti San Sebastián y don Jacobo González García, de la vivienda número 6 de la calle Mistral, de Valencia; número 73 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao; número 4, manzana 6; tipo C, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); hotel número 1, de la manzana 4.ª, tipo B, de la Colonia «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 29 de la Colonia «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), y la número 33—Barrio Lápice—«Oñaurre-Berri», de Irún (Guipúzcoa), respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Número 6 de la calle Mistral, de Valencia, solicitada por su propietario, don Daniel Mico Gassó, número 73, de la Cooperativa «Unión Begoñesa», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña María Begonia Gil Orube; vivienda del tipo C, número 4, manzana 6, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don José Trabaledo Veiga; vivienda tipo B, de la manzana 4.ª, hotel número 1, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Enrique Díez Salaver; número 29, de la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña María Arruti San Sebastián, y la número 33—Barrio Lápice—, «Oñaurre-Berri», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Jacobo González García.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.